



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00444-00

Montería, 25 de abril del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de 08 de abril de 2022 notificado por estado el día 18 de abril de la presente anualidad, en virtud de la semana santa. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinticinco (25) de Abril de 2022

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|---------------------|--|
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2018-00444-00 |
| Demandante: | LEIDY DEL CARMEN PEREZ ALVAREZ |
| Demandados: | ARL COLMENA Y ARL AXA COLPATRIA |

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término de ley interpone recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 08 de abril de 2022, que negó el trámite de la petición de complementación y/aclaración del dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia No. 098130-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, examinado el expediente, esta Judicatura observa que nos encontramos *ad portas* de la celebración de manera virtual de la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fijada en este proceso, esto es, para el día 27 de abril de 2022 hora 3:00 p.m., circunstancia que verificando los términos legales para su resolución y garantías del criterio funcional ante el recurso de alzada, impiden que se lleve a cabo la citada diligencia, máxime cuando es referente a un medio probatorio en particular, el cual tiene especial trascendencia para la definición de la Litis, cuyo conocimiento tenemos, por lo que en aras de respetar los derechos sustanciales y procesales de las partes, se dará trámite a los medios de impugnación interpuestos y se abstendrá el Despacho que adelantar la audiencia que viene programada en este asunto y una vez se defina el asunto se señalará nueva data para llevarla a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Dese trámite a los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 08 de abril de 2022, en armonía con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE el Juzgado de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., que viene fijada para el día 27 de abril de 2022 a las 3:00 p.m., por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: Una vez se decida de fondo los medios de impugnación interpuestos contra el auto de 08 de abril de 2022, se señalará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a7285348c68c26a4887dcee472a5896cd88d15ebc54b61224b0886d01491c79

Documento generado en 25/04/2022 02:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>